

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS, LEVAPAN S.A.

NIT. 860.525.156 - 4

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
3. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
4. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.
5. Los estados financieros del año 2021 se encuentran debidamente dictaminados con una opinión sin salvedades.
6. Los estados financieros del año 2022 se encuentran en proceso de auditoría y se concluirán con el informe del revisor fiscal en el año 2023.

CERTIFICO QUE:

1. De acuerdo con información extracontable y manifestaciones realizadas por la administración, la COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A. con NIT 860.525.156-4, como parte de las mejores prácticas empresariales, responsabilidad social y en cumplimiento de la normatividad, la Compañía ha adoptado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante SAGRILAFT, que contempla el cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2015, actualizada por medio de la Circular Externa 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades del 24 de Diciembre de 2020 , Capítulo X Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT y Reporte obligatorio de la Información a la UIAF, la Circular Externa 0170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, las recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en esta materia; y ii) Ética Empresarial y Soborno Transnacional, en cumplimiento de la Ley 1778 de 2016, artículo 23, Circular Externa 100-000003 de 2016, Programas de Ética Empresarial.





Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de las manifestaciones realizadas por la administración e información extracontable que me ha suministrado la Entidad. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la entidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022, por solicitud de la administración de la COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS, LEVAPAN S.A., con destino a quien interese.

DIANA MARCELA RESTREPO MEDINA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 237170-T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.S. BIC
99770-01-11479-22